



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 16; ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 49 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**  
P R E S E N T E:

4 Los que suscriben, Regidor Jorge Herrera Aguilar, Síndico Omar Antonio Rodríguez Martínez y Regidor Benjamín Trinidad Vaca González, integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 69, 70, 73, 74 y 76 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, nos permitimos presentar el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 16; ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 49 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

En la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de febrero de 2025 se presentó la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforman las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 16; así como las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 49 y se deroga el párrafo segundo del artículo 49 todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, presentada por el sexto Regidor Benjamín Trinidad Vaca González, Presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal.



Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior para su estudios, análisis y posterior dictamen, ello en términos el artículo 109 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Que en fecha 12 de marzo del presente año, la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, sesionó para conocer a detalle sobre el contenido de la iniciativa que ahora se dictamina, en dicha sesión el autor de la misma, explico las razones y alcances de la Iniciativa generando con ello, opiniones y precisiones por parte de quienes integramos esta Comisión como también de regidoras y regidores que estuvieron presente en la multicitada sesión.

Derivado del estudio y análisis realizado a la iniciativa, quienes integramos esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior, consideramos que el tema estaba demasiadamente discutido y que procedería a dictaminar la iniciativa en los términos presentados.

## CONSIDERACIONES

El 6 de septiembre de 2013 entró en vigor la Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo, la cual, tiene como objetivo regular las características, difusión y uso de la Bandera del Estado de Quintana Roo.

La creación de esa ley, fue motivada con el propósito de fomentar entre los habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado, a efecto de lograr con la comunidad de esfuerzos y propósitos mejorar los niveles de vida colectiva y acceder de manera consciente a la realización de los superiores objetivos que la misma constitución local tiene asignados. Que, para esos efectos, resultaba indispensable contar con los símbolos locales de identidad que resumen la historia, las luchas cívicas y ciudadanas, la cultura y las aspiraciones de nuestro pueblo, y que son origen mismo de nuestra entidad federativa.

Derivado de ello, al momento de dictaminarse la iniciativa de la Ley sobre la Bandera de Quintana Roo, el Congreso del Estado enfatizó:

“... En todas las culturas y las épocas, los grupos sociales desde los clanes y tribus hasta las comunidades de naciones han tenido emblemas de unificación, tótems, banderas, escudos, creadores y mantenedores todos de una conciencia de identidad colectiva,



lo que los diferencia de los demás grupos. Para marcar esa diferencia e identidad son necesarios los símbolos, imágenes concretas que logren condensar las vivencias, los anhelos, los proyectos, las luchas, la cultura, la historia que están presentes en el alma de las personas y de los pueblos.

El Estado de Quintana Roo, es un Estado lleno de historia, de riquezas culturales, rodeado de bellezas naturales, por lo que es importante tener una identidad, algo que represente el orgullo de ser quintanarroense. Es por ello que es indispensable contar con símbolos locales de identidad que resumen la historia, las luchas cívicas y ciudadanas, la cultura y las aspiraciones de nuestro pueblo, y que son origen mismo de nuestra entidad federativa.

En ese sentido es importante contar con una bandera como identidad de nuestro Estado, que recuerde lo que somos y lo grandioso que es ser quintanarroense. Una bandera es un ícono que representa toda una carga de historia, cultura, idioma, tradiciones, sentimientos, que nos diferencia de otros Estados, pues cada Estado tiene su propia historia y por tanto su propia identidad..."

En ese sentido, el autor de la iniciativa que motiva el presente dictamen, precisa sobre la importancia de hacer prevalecer la identidad de nuestro Estado pero sobre todo hacer cumplir la Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo, para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º de la multicitada Ley, en las sesiones públicas solemnes como en la sesión de instalación, ambas realizadas por el Ayuntamiento, para ello, se propone reformar los artículos 16 y 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco para establecer el orden en el que se le deberá rendir honores a la bandera del Estado de Quintana Roo.

Para los regidores que integramos esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior coincidimos con el propósito de la iniciativa en cada una de sus pretensiones, incluyendo la derogación del párrafo del artículo 49 que refiere que los integrantes del Ayuntamiento deberán concurrir a las sesiones solemnes con vestidura uniforme.

Por las consideraciones antes vertidas, quienes dictaminamos nos permitimos poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el siguiente:



## DICTAMEN

**ÚNICO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, aprueba el Decreto mediante el cual, se reforma las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 16; así como las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 49 y se deroga el párrafo segundo del artículo 49 todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.** El orden del día de la sesión pública y solemne de Instalación deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

I. a IV.- ...

V. Honores a la Bandera Nacional y **del Estado**.

VI. Presentación de autoridades.

VII. Toma de Protesta de Ley de la persona titular de la Presidencia Municipal

VIII. Toma de Protesta de Ley a la persona titular de la Sindicatura y de las regidurías electas al Ayuntamiento.

IX. Convocatoria a la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento.

X. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.

XI. Entonación del Himno Nacional Mexicano.

XII. Honores a la Bandera Nacional y del Estado.

XIII. ...



**ARTÍCULO 49.** Las sesiones solemnes podrán realizarse en el lugar que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento. Las personas integrantes del Ayuntamiento deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, dándoles a conocer el orden del día propuesto para el desarrollo de la sesión, conteniendo los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum;
- II. a VI ...
- VII. Honores a la Bandera Nacional **y del Estado**;
- VIII. Presentación de los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales de la Federación o del Estado de Quintana Roo y de las autoridades que asistan a la sesión solemne;
- IX. Asuntos específicos;
- X. Entonación del Himno a Quintana Roo;
- XI. Entonación del Himno Nacional Mexicano
- XII. Honores de despedida a la Bandera Nacional **y del Estado**; y
- XIII. ...

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá proponer con antelación a la sesión, la Comisión de Cortesía que tendrá a su cargo recibir y acompañar al presídium, así como despedir, a los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales de la Federación o del Estado de Quintana Roo, que asistan a la sesión solemne.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y ordéñese su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase el presente Decreto al Tesorero Municipal a fin de que una vez publicado éste, tome las medidas administrativas procedentes a fin de su debido cumplimiento.

Así lo dictamina la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR**

**REGIDOR JORGE HERRERA AGUILAR**  
**PRESIDENTE**

*OMAR*  
**SÍNDICO OMAR ANTONIO**  
**RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**REGIDOR BENJAMÍN TRINIDAD**  
**VACA GONZÁLEZ**  
**VOCAL**